



Intendencia Municipal  
General Deheza

ORDENANZA: Nº53

Art.1º.- MODIFICASE a partir del 1º de agosto de 1980, el artículo 17-Adicionales Particulares de la Ordenanza sancionada por Resolución Nº224/77 // del Ministerio de Gobierno en sus incisos 1) Antigüedad y 3) Responsabilidad Jerárquica, de la siguiente forma:

"inciso 1) - ANTIGÜEDAD:

El adicional por concepto de antigüedad es aplicable a todo el personal incluido en la presente Ordenanza, con exclusión de las Autoridades Superiores, y se integrará con dos componentes que se adicionarán, a saber:

I) El 0,75% (cero como setenta y cinco por ciento) de la asignación básica del cargo del agente, por cada año de servicio.-

II) El 1,5% (uno como cinco por ciento) aplicable sobre la asignación// básica de la Categoría 8 del agrupamiento de Maestranza y Servicios Generales, por cada año de servicio.-

"inciso 3) - RESPONSABILIDAD JERARQUICA:

Este adicional será percibido con exclusividad por el personal que se desempeñe en el tramo de personal superior jerárquico (categorías 19 al 24 inclusive); no excluye el adicional por título cuando corresponda y se determinará aplicando el 15% (quince por ciento) sobre la asignación básica del cargo en que revista el agente.-

Art.2º.- MODIFICASE con retroactividad al 1º de enero de 1980 el artículo 3º// de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.3º.- Las remuneraciones para las autoridades superiores, personal permanente y personal jornalizado, serán fijadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Municipales.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

GENERAL DEHEZA, 20 de agosto de 1980.-

Promulgada mediante Decreto Nº48/80 de fecha 25 de agosto de 1980.-